

1.
ESCRITURA No. 68

De: CONSTITUCION DE COMPANIA.

Otorgada Por: "CATOCAMPO CIA.
LTDA."

Dr. Alfonso Andrade Ormaza
Notario 4to.
Cuenca - Ecuador

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la Republica del Ecuador, a los NUEVE (9) dias del mes de ENERO del año Dos mil Uno, ante mi Doctor ALFONSO ANDRADE ORMAZA, Cuarto Notario Publico de este Canton, Comparecen los señores CLARA TORAL DE CARRASCO, JAIME PATRICIO CARRASCO TORAL y JUAN PABLO MOSCOSO ; comparecientes que son mayores de edad, de estado civil viuda y solteros en su orden, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Cuenca; capaces ante la Ley para celebrar todo acto y contrato, a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que: elevan a Escritura Publica la minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal: "SEÑOR NOTARIO : En el correspondiente Protocolo de Escrituras Publicas de mayor cuantia a su cargo, sirvase incorporar una escritura de Constitucion de una compañía de Responsabilidad Limitada, de conformidad con los Estatutos y cláusulas que se

suscripción de la presente Escritura Pública, las siguientes personas: CLARA TORAL DE CARRASCO, C.I. 010007632-

2, JAIME PATRICIO CARRASCO TORAL C.I. 010289622-2,

JUAN PABLO MOSCOSO C.I. 010256535-5 ; mayores de

edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda la primera y solteros el segundo y tercer compareciente,

domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la

Ley para celebrar todo acto o contrato. CLAUSULA

SEGUNDA.- CON CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"CATOCAMPO CIA. LTDA.".- Los comparecientes,

comparecen a la celebración de esta Escritura Pública y

declaran que es voluntad de todos ellos constituir una

compañía de responsabilidad limitada que se denominara

CATOCAMPO CIA. LTDA. con sujeción a las previsiones

establecidas en la Ley de Compañías y demás Leyes que

rigen esta materia, y a los preceptos que contiene en los

estatutos de la compañía, los mismos que forman parte

del contrato social, cumpliendo los requisitos previstos en

el artículo ceinto treinta y siete de la Ley de

Compañías y que están expresados en la cláusula tercera

de la presente minuta.- CLAUSULA TERCERA .- ESTATUTOS DE

LA COMPAÑIA "CATOCAMPO CIA. LTDA." CAPITULO

PRIMERO DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO,

DOMICILIO y CAPITAL. ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION

y NACIONALIDAD.- Con la denominación de "CATOCAMPO

CIA. LTDA." se constituye una compañía de

Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana.

por objeto social la explotación agrícola en todas sus fases, principalmente en lo que se refiere a lo siguiente: a) Siembra, plantación, cosecha, comercialización de todo tipo de plantas, flores o en general frutos, de la explotación agrícola; b) Podrá también dedicarse a actividades agropecuarias, dentro de las que se incluye el desarrollo, crianza y producción de toda clase de ganado o animales. c) Podrá dedicarse a la importación o exportación de animales, así como toda clase de productos agrícolas o agropecuarios, pudiendo importar maquinaria agropecuaria y agrícola; d) Podrá dedicarse a la producción y comercialización de caña de azúcar, arroz, - mango - camaron, café, cacao, /banano, melón etc., e) Podrá dedicarse a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, etc. En general, la compañía podrá dedicarse a cualquier actividad que tenga relación con el objeto social, así como a aquellas que sean afines a este. Podrá además adquirir acciones, participaciones o participar directamente en la constitución de otras compañías.-

ARTICULO TERCERO: Plazo.- El plazo de duración de la compañía, será de VEINTE años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del cantón Cuenca; pero la Junta General de Socios podrá ampliarlo o restringirlo con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos.

ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO - El Domicilio de la

a agencias en otros lugares del País o del Exterior.-

ARTICULO QUINTO .- CAPITAL .- El capital social de la compañía es el de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**

(USD \$400,00), dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de UN DOLAR cada una, representados por un certificado de aportación que se entregarán a cada socio, las mismas que deberán ser debidamente firmadas por el Presidente y Gerente de la compañía.- **CAPITULO**

SEGUNDO .- DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- **ARTICULO SEXTO: ORGANISMOS Y**

FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA.- Para los efectos de la dirección y representación legal de la compañía, esta contará con los siguientes organismos y funcionarios:

Junta General de Socios, Presidente y Gerente. **ARTICULO**

SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Organismo a cuyo cargo está la dirección suprema de la compañía, por lo cual sus resoluciones son obligatorias para todos los funcionarios y dependientes de la misma. Estará formada por los socios de la compañía y será convocada a sesión por escrito a cada uno de los socios, con la anticipación determinada en la Ley, esto es con no menos de ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. En el texto de la convocatoria, se determinará, forzosamente, el lugar, el día y la hora de la sesión y los asuntos que se tratarán en la misma. Cuando estuviesen presentes todos los socios y la Ley lo permita, podrán constituirse en

cualquier asunto y siempre que los socios asistentes, representen la totalidad del capital social, por unanimidad, resolverán la celebración de la Junta. En este caso, todos los socios asistentes estarán obligados a

Dr. Alfonso Andrade Ormaza
Notario 4to.
Cuenca - Ecuador

suscribir el acta correspondiente a la sesión efectuada.

ARTICULO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la Junta General de Socios de la compañía: 1.- Elegir al Presidente y Gerente de la compañía, removerlos, si hubiera lugar y promover las vacantes que estos dejaren por cualquier causa, en cualquier momento; 2.- Conocer, anualmente, los balances y cuentas de la compañía, así como los informes del Presidente y Gerente; y resolver respecto de tales informes, así como fijar las retribuciones ^{-del Gerente-} de la compañía.- 3.- Dictar las normas que, con arreglo a lo que dispone la Ley, tienen que regir la distribución o destino de las utilidades anuales y la formación de las reservas de la compañía; 4. Resolver respecto del establecimiento de sucursales o agencias de la compañía; 5. Reformar e interpretar el presente Estatuto, y decidir, por lo tanto, respecto de prórrogas o disminuciones del plazo de duración de la empresa, así como respecto de aumentos o disminuciones del capital de la misma; 6. Acordar la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía con sujeción a las disposiciones de la Ley; designar los liquidadores; las retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.

la marcha de la compañía o cuya resolución no estuviera contemplada en la Ley o en el presente Estatuto; y, 8. Demás atribuciones contempladas en la Ley.- **ARTICULO**

NOVENO.- CONVOCATORIA.- La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente en el primer trimestre de cada año previa convocatoria del Gerente y extraordinariamente cuando lo convoque el Gerente de la Compañía, debiendo tomarse en cuenta en caso de ser necesario los otros medios que establece la Ley para dicha convocatoria.-

ARTICULO DÉCIMO.- QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Para que la Junta General de Socios se constituya, en primera convocatoria, es necesario que estén presentes en ella socios que representen mas del cincuenta por ciento del capital social de la Empresa.- Si para la primera convocatoria a sesión de Junta general, no se obtuviera quórum, se deberá hacer una segunda convocatoria, con la anticipación/o estatutaria determinada para este objeto. En este caso, podrá constituirse la junta general con el número de socios que concurrieren, lo que deberá determinarse, con advertencia, en el texto de la pertinente convocatoria. Los socios podrán ser representados en las sesiones de Junta general con arreglo a lo que establece la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO**

PRIMERO.- DIRECCION, SECRETARIA Y ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS .- Las sesiones de Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la Compañía, y será secretario de la misma el

4.

actuaron en la dirección de las sesiones, o en la secretaria, en su orden, el o los socios que la misma junta en el momento de instalarse, eligiese. Las actas de cada sesión de junta general deberán

Dr. Alfonso Andrade Ormazá

Notario 4to.

Cuenca - Ecuador

elaborarse en un libro destinado para el efecto, y

quedar aprobadas en la misma sesión y serán suscritas

por las personas que hubiesen actuando en la

presidencia y en la secretaria de la respectiva sesión,

salvo el caso previsto en la última parte del ARTICULO

SEPTIMO del presente Estatuto, en que deberán ser

suscritas por todos los socios asistentes.- ARTICULO

DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- EL Presidente de

la Compañía será elegido por la Junta General de

socios, la misma que fijará también su remuneración.

Durará Dos años en su cargo, y podrá ser o no socio

de la compañía. Para el evento de faltar por

cualquier causa, el presidente de la compañía, será

subrogado por el Gerente de la compañía. Si esta

subrogación no pudiese tener lugar, se estará a lo

previsto en la ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO

TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA

COMPAÑIA.- Son atribuciones del presidente de la

Compañía: 1. Presidir las sesiones de Junta general de

socios y colaborar en las actividades de la compañía,

cuando fuere requerido; 2. Suscribir con el Gerente,

los certificados de aportación; 3. Reemplazar al Gerente

4. Ejercer las demás atribuciones que le conceden la Ley y el Estatuto o que le atribuyese la junta general de socios, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL**

GERENTE.- La Junta General de Socios designará al gerente, quien podrá ser o no socio de la compañía; durará dos años en el ejercicio de su cargo y percibirá la remuneración que la misma junta general de socios le asigne.- **ARTICULO**

DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE

LA COMPAÑIA.- Son atribuciones del gerente de la compañía: 1. Representar Legal, Extrajudicial y

judicialmente de la compañía y ejercer la administración ordinaria de la misma, de acuerdo con la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta general de socios; 2. Informar trimestralmente

y además cuando lo estimare conveniente o se lo solicitare el presidente o la junta general de socios respecto de los asuntos de la administración de la

compañía a su cargo; 3. Suscribir con el Presidente de la compañía, los Certificados de Aportación; 4.

Convocar las juntas de socios tanto ordinarias como extraordinarias e intervenir como secretario en las respectivas sesiones; 5. Nombrar y remover a los

empleados de la compañía y cuidar de que todos ellos ejerzan, en la mejor forma, sus funciones y labores; 6. Vigilar la contabilidad y recibir la

5. -
 atribuciones y facultades que le corresponden, con arreglo a la Ley y a este Estatuto y a lo que resolviere la Junta general de socios. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

SUBROGACION DEL GERENTE. - Para el evento de faltar, por cualquier causa el gerente sera subrogado por el Presidente de la compania. Pero este tendra la obligacion de convocar tan pronto le sea posible a la Junta general de socios que debera decidir sobre el particular, Si la subrogacion no pudiera tener lugar, se estara a lo previsto en la Ley de Companias. - **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. - La representacion legal, judicial y extrajudicial de compania le corresponde al Gerente de la Compania. El Documento habilitante que acreditara la personeria del representante legal de la compania sera su nombramiento con la respectiva constancia de aceptacion de su cargo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CAPITULO TERCERO:

DISPOSICIONES GENERALES.- Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya decision no hubiere establecido la Ley la manera de resolverlo, sera conocido por la Junta general de socios, con el procedimiento que ella determine dentro de lo que prescribe la Ley, las decisiones de las Juntas generales seran tomadas por mayoria absoluta de votos del capital social concurrente a la reunion. Los votos en blanco y las

FUNCIONES.- Todo funcionario o empleado de la compañía que hubiere sido nombrado por un periodo, podrá ser reelegido. Si no lo es, deberá ser reemplazado, al fenecer dicho periodo; pero si por cualquier motivo, no lo hubiere sido, continuará en el desempeño de su cargo, hasta ser legalmente reelegido o reemplazado, salvo el caso de remoción, en que el removido deberá dejar sus funciones enseguida después de haber sido notificado administrativamente con la decisión. **ARTICULO**

DIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas determinadas en la ley de Compañías. Disuelta la compañía, se pondrá forzosamente en liquidación, salvo los casos de absorción o de fusión. Para el nombramiento de liquidadores y el procedimiento de liquidación, la junta general actuará de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías. **CLAUSULA CUARTA.-**

DECLARACIONES: Los comparecientes formulan las siguientes declaraciones: **DECLARACION PRIMERA.-**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Los otorgantes, como se determina en la CLUSULA SEGUNDA de esta minuta, han resuelto constituir la compañía de responsabilidad Limitada "CATOCAMPO CIA. LTDA.", con el capital de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el mismo que estará dividido en CUATROCIENTAS Participaciones de UN DOLAR cada una. Dicho capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:

participaciones de Un dólar cada una, aporte que lo realiza en efectivo; CLARA TORAL DE CARRASCO, ha suscrito y pagado doscientos noventa y seis participaciones de Un dólar cada una, aporte que lo realiza en efectivo; JAIME PATRICIO CARRASCO TORAL, ha suscrito y pagado Cien participaciones de Un dólar cada una, aporte que lo realiza en efectivo. Los aportes en efectivo se los deposito en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía "CATOCAMPO CIA. LTDA", que para tal efecto se ha abierto en el Banco Bolivariano, cuyo certificado bancario se adjunta para que forme parte de la Escritura Publica a celebrarse.- SEGUNDA: Autorizamos al Doctor Fabricio Moreno S., para que lleve a cabo todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitucion de esta compañía, su inscripcion en el registro Mercantil y su ingreso a las entidades a las que por Ley está obligado a pertenecer. Usted señor Notario, sirvase incorporar las demás cláusulas de estilo que miren a la validez de esta Escritura.- (Firmado).- Ilegible de Dr. Fabricio Moreno S. Abogado Matricula del Azuay Numero Mil ciento diez".- Hasta aqui la minuta que queda inserta, la misma que los otorgantes la aprueban en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Publica a fin de que surta los efectos de Ley.- Los otorgantes me presentaron sus cédulas de Identidad respectivas.- A continuación se inserta el

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 040011KC000020-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CATOCAMPO CIA. LTDA.** XX

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES XX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
✓ CARRASCO TORAL JAIME PATRICIO	100.00
✓ MOSCOSO TORAL JUAN PABLO	4.00
✓ TORAL VELEZ MARIA CLARA	296.00
TOTAL	400.00 ✓

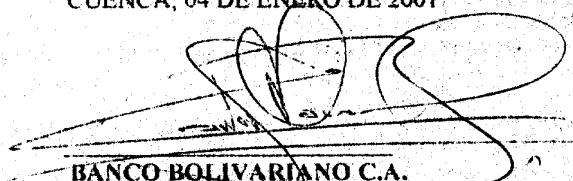
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 6.00%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y no lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 04 DE ENERO DE 2001


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

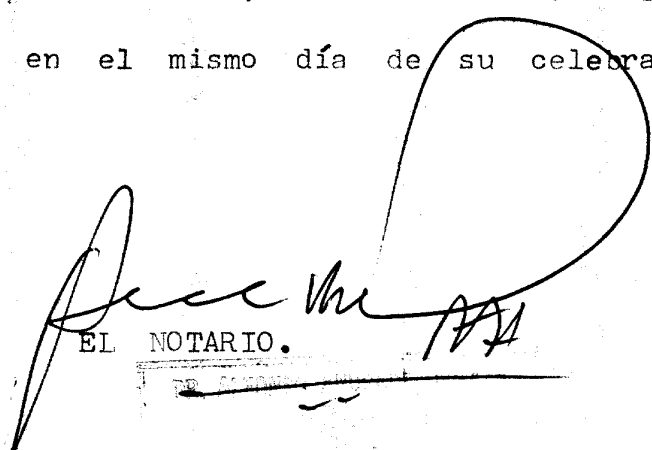
7.

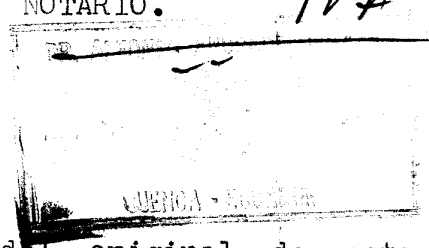
-serto.- Leída esta Escritura íntegramente a los 09
otorgantes, por mí el Notario, dichos otorgantes se
afirman y se ratifican en todo su contenido y firman
conmigo el Notario, en unidad de acto: de todo lo cual

Dr. Alfonso Andrade Ormaza
Notario 4to.
Cuenca - Ecuador

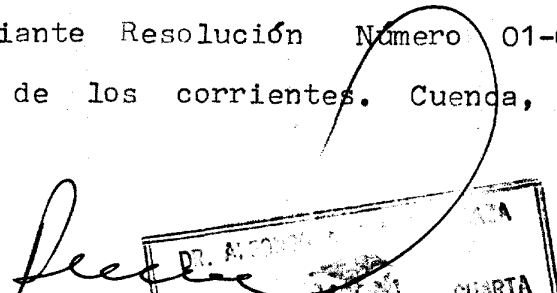
Doy Fe.- (firmado), Clara Toral de Carrasco, 010007632-2.
Patricio Carrasco Toral, 010289622-2.- Juan Moscoso, 010
256535-5.- A. Andrade O. Notario Número Cuatro. Enmen-
dado: animales, cualquier, dedicarse, Vale. Enmendado: acti-
vidad, Vale. Entrelíneas: - mango - Vale. Enmendados: -8-5-V-
le.- Entrelíneas: -del Gerente-legal-Vale.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, -
confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo -
y sello en Cuenca en el mismo día de su celebración.

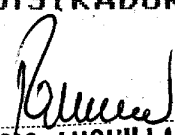

EL NOTARIO.



DOY FE: Que, al margen del original de esta copia, ano-
té, que la misma ha sido aprobada por la Intendencia de
Compañías de Cuenca, mediante Resolución Número 01-C-DIC-
080 de fecha veintitres de los corrientes. Cuenca, Enero
25 del 2001.


DR. ALFONSO ANDRADE ORMAZA
CUARTA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 01-C-DIC-080 del señor Intendente de Compañías de Cuenca de fecha veinte y tres de enero del dos mil uno, bajo el No. 67 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **CATOCAMPO CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el No. 271. **CUENCA, A 25 DE ENERO DEL DOS MIL UNO. EL REGISTRADOR.**


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 010007632-2

TORAL VELEZ MARIA CLARA
17 AGOSTO 1940
TUNCHURAHUA/PILLAR/PILLAR
01 065 8019
TUNCHURAHUA/ ANDATO
CA BETAZ 40

Alfonso Andrade Ormaza

ECUATORIANA#00000 V3333Y4222

VIUDO **MARIO E CARRASCO RODRIGUEZ**
SECUNDARIA **QUEHACER, DOMESTICOS**
ANTONIO TORAL
INES VELEZ
CUENCA 15-11-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD 0812367

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 010289622-2

EDUARDO TORAL JAIME PATRICIO
17 DICIEMBRE 1975
CUENCA/RAHIREZ DAVALO
08 188 0297
CUENCA
BARRIO 75

Alfonso Andrade Ormaza

ECUATORIANA#00000 V4443V4222

SOLTERO
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**
MARIO EDUARDO CARRASCO
MARIA CLARA TORAL
CUENCA 26-04-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD 2085853

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 010256535-5

EDUARDO TORAL JUAN PABLO
17 DICIEMBRE 1975
CUENCA/RAHIREZ DAVALO
12 330 0473
CUENCA
BARRIO 75

Alfonso Andrade Ormaza

ECUATORIANA#00000 E233314222

SOLTERO
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**
TEODORO ENRIQUE NOCOSO
DORA INES TORAL
CUENCA 28-03-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD 1374391

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

DOY FE: Que la copia que antecede es igual al original que se me presento para su inscripción.
Cuenca, 9 de Enero de 2001

[Firma]
Dr. Alfonso Andrade Ormaza
Notario 49 de Cuenca